

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Alicante

1241 Despido/ceses en general 81/2020.

NIF: S0313067A

N.I.G.:03014-44-4-2020-0000414

Procedimiento: Despidos/ceses en general [DSP] - 00008112020-13T

Sobre: Despidos

Demandante: José Ignacio Garcilán Criado

Defensa: Poveda Morote, Javier Mariano y Representación:

Demandado: Andreu y Gómez Soler SLP (Adm. Concursal Wintermere Canal SL), Fogasa, Wintermere Canal SL, Joaquín Ríos Autocares SL, Transportes Periféricos Murcianos SA, Líneas Costa Cálida SL, Autocares Kein SL y Autocares Ríos Alicante SL.

Defensa: Gómez Soler, Eduardo y Representación:

Doña Eva María Navarro Simón, el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 81/2020 a instancias de José Ignacio Garcilán Criado contra Autocares Ríos Alicante SL, Autocares Kein SL, Líneas Costa Cálida SL, Transportes Periféricos Murcianos SA, Joaquín Ríos Autocares SL, Wintermere Canal SL, Fogasa Yandreu y Gómez Soler SLP (Adm. Concursal Wintermere Canal SL) en la que el día 2/2/2021 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

- Que estimando la demanda interpuesta por D. José Ignacio Garcilán Criado, asistido y representado por el Letrado D. Javier Poveda Morote, contra las empresas Transportes Periféricos Murcianos, S.A., Línea Costa Cálida, S.L., Autocares Klein, S.L., Joaquín Ríos Autocares, S.L., Wintermere Canal, S.L. (antes Autocares Ríos, S.L.), la administradora concursal Andreu y Gómez Soler, S.L.P. y frente al Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a las demandadas a abonar a la demandante la suma de 7.875,80 euros, incrementados en el 10% en concepto de interés por mora; sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia; teniendo por desistido al actor de la acción de extinción de contrato.

- Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el cual deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación debiendo, si fuera empresa condenada quien recurre, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banco de Santander con n.º de cuenta expediente 0112-0000-65-008120; así como el depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banco de Santander con n.º de cuenta cia expediente 0112-0000-67-008120, determinando la no aportación de dichos resguardos la inadmisión del recurso, pudiendo sustituirse la consignación en metálico de la

condena por su aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar necesariamente la responsabilidad del avalista.

- En caso de transferencia bancaria, se puede realizar el ingreso a la cuenta del Banco Santander con el siguiente: IBAN: ES55-0049-3569-9200-0500-1274, en el campo Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 2, en el campo Observaciones o Concepto de la Transferencia: se consignaran los 16 dígitos de la cuenta expediente en un solo bloque sin guiones, puntos o espacios.

- Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Líneas Costa Cálida SL y Transportes Periféricos Murcianos SA, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, expido el presente,

En Alicante, a 8 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.